



RESOLUCION NRO. 54/2024.-

VISTO:

La obra de red cloacal y pavimentación en la calle 266 del Barrio Sur de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que vecinos del Barrio Sur han manifestado su preocupación respecto a las diferencias de nivel que presentan las veredas frente a sus domicilios, generando posibles inconvenientes en el acceso y en la estética del entorno urbano.

Que la obra en cuestión constituye una intervención significativa, cuyo objetivo es mejorar la infraestructura básica del barrio, contribuyendo a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que la adecuada instalación de una red cloacal es esencial para garantizar condiciones de salubridad y promover el saneamiento ambiental, aspectos clave en el desarrollo urbano sostenible.

Que la pavimentación de calles no solo favorece la accesibilidad vehicular, sino que también incrementa la seguridad vial, minimizando riesgos para peatones y conductores.

Que es fundamental contar con información técnica precisa sobre la ejecución y proyección de la obra, a fin de evaluar sus implicancias y asegurar que la misma se ajuste a los estándares de accesibilidad y respeto por el medio ambiente urbano.

Que el monitoreo y control de las obras públicas es un deber del Concejo Deliberante, en su rol de fiscalización y resguardo del bienestar comunitario.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, remita a este Cuerpo un informe técnico y detallado acerca de los siguientes aspectos relacionados con la obra de red cloacal y pavimentación en la calle 266 del Barrio Sur:

1. Si se ha desarrollado un proyecto integral que contemple tanto los desagües pluviales como los cloacales en la zona, y en caso afirmativo, adjuntar dicho proyecto.
2. Especificar el punto de destino final de los efluentes cloacales de la zona intervenida.
3. Detallar las medidas previstas para corregir o mitigar las inclinaciones pronunciadas de las veredas, y sus posibles impactos en la accesibilidad de los frentistas.
4. Precisar el nivel máximo que tendrán las veredas tras la finalización de las obras.
5. Informar si se ha evaluado el riesgo de exposición de raíces de las plantas en la zona afectada por las obras, y si se han considerado medidas de mitigación o compensación.
6. Indicar si se ha analizado el retiro y la posterior reposición de las plantas afectadas por la obra, preservando el patrimonio arbóreo del lugar.



7. Detallar si el municipio tiene previsto marcar los niveles definitivos del asfalto para que los frentistas puedan anticipar cómo se verán afectadas sus entradas vehiculares.

8. Precisar si, durante la presentación de los proyectos para la construcción de viviendas, el municipio alertó a los vecinos sobre los desniveles que podrían generarse a futuro como consecuencia de estas obras.

9. Explicar las medidas proyectadas para garantizar el acceso a personas con movilidad reducida, conforme a las normativas vigentes de accesibilidad universal.

10. Evaluar si se contempló la posibilidad de instalar un ducto subterráneo en lugar de efectuar un descenso significativo del nivel de la calle, y presentar un análisis comparativo de costos y beneficios entre ambas alternativas, considerando el menor impacto para los vecinos.

11. Informar si el municipio se hará responsable de las modificaciones o reparaciones necesarias en los frentes de los domicilios que pudieran verse afectados por las diferencias de nivel o cualquier otro efecto derivado de las obras.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Resoluciones del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 03 días del mes de Octubre de 2024.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE